RESOLUCIÓN C.A.J. N°.56....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE PROVISIÓN DE LOS BIENES, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 87/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA TIROL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 41/2018 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 345.096.----------

Asunción, 24 de abril de 2019.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 194, de fecha 27 de junio de 2018, el Contrato N° 87/2018, la Nota NDA N° 206/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 338/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la nota de conformidad de la firma **TIROL S.R.L.** de fecha 20 de marzo de 2019, el Memorando D.P. N° 328/2019 del Departamento de Presupuesto, la Nota NDA N° 295/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 044/2019 del Departamento de Patrimonio, la Nota UOC N° 323/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDA N° 236/2018 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 381/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota DNCP/DJ N° 3802/19 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 918/2019 y el Dictamen UOC N° 44/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución CAJ N° 194 de fecha 27 de junio de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, adjudicó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 41/2018 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 345.096,** a la firma **TIROL S.R.L.,** y en consecuencia, en fecha 16 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato N° 87/2018, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, estableciéndose un monto total del contrato de ₲ 607.499.695 (Guaraníes seiscientos siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco) IVA incluido.----------

VIGENCIA DEL CONTRATO N° 87/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA TIROL S.R.L.

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma,*** *siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".----------

...//...

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

RESOLUCIÓN C.A.J. N°..56...
(Continuación)

Asunción, 24 de abril de 2019.-

...//...

El Contrato N° 87/2018 suscrito con la firma Tirol S.R.L. en fecha 16 de agosto de 2018, se encuadra en lo establecido en materia de Contrataciones Públicas, atendiendo que el mismo sería procesado y autorizado si corresponde dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma.----------

Así mismo, en el citado contrato se estableció en la cláusula sexta que la vigencia del mismo es desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, si bien la obligación principal del contrato fenece una vez cumplido con la entrega de los bienes por parte del proveedor, se debe tener en cuenta la existencia de una obligación accesoria por parte del mismo, la cual es la garantía de los bienes adquiridos, así como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Especiales del Contrato - CGC 28.3, que establece el periodo de validez de la garantía de: *"24 (veinticuatro) meses para defectos de fabricación, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos. Así mismo, se deberá garantizar que los bienes proveídos poseen una resistencia en el uso por un periodo de 24 meses, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos"*.----------

Para mayor claridad, la Unidad Operativa de Contrataciones consultó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, una situación similar a la planteada en esta oportunidad; por lo que la mencionada Institución a través de la Nota DNCP/DJ N° 3802/19 de fecha 02 de abril de 2019 manifestó: *"...esta Dirección Jurídica considera que el Contrato se encuentra vigente..."*.----------

INCREMENTO DE LAS CANTIDADES DE LOS BIENES CONTRATADOS (AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 87/2018).

Por nota NDA N° 206/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección Administrativa remitió la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC N° 338/19 de fecha 11 de marzo de 2019, solicitando cuanto sigue: *"se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación del **20%** de la cantidad de ítems adjudicados (...). El detalle de los ítems a ampliar es el siguiente:*----------

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	IMPORTE A SER AMPLIADO
1	Escritorio Simple	681.159	345	234.999.855	69	46.999.971
2	Escritorio con Mesa de apoyo	1.216.666	30	36.499.980	6	7.299.996
4	Silla simple tipo secretaria	685.714	490	335.999.860	98	67.199.972
TOTALES				607.499.695		121.499.939

...//...

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Florina Ozuna
Secretaria Interina

RESOLUCIÓN C.A.J. N°. 56....
(Continuación)
Asunción, 24 de abril de 2019.-

...//...

A fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del Contrato N° 87/2018, el Departamento de Presupuesto informó por medio del Memorando D.P. N° 328/2019, en relación al presente pedido cuanto sigue: *"La columna de Compromisos/Reservas, contempla el presente pedido por un total de Gs. 291.592.455 (Guaraníes doscientos noventa y un millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en F.F. 30 – Recursos del Tesoro, pudiendo seguir con los trámites pertinentes".*----------

En consecuencia, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 918/2019** de fecha 22 de marzo de 2019.----------

Igualmente, la Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 295/2019 de fecha 2 de abril de 2019, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando N° 044/2019 del Departamento de Patrimonio de fecha 2 de abril de 2019, informando en relación al destino de los bienes objeto de la presente ampliación contractual.---

Por tanto, el presente pedido de incremento de las cantidades de los bienes contratados se enmarca en lo establecido en el Art. 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03, el cual establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,* ***acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes****, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*** *y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*----------

Asimismo, la firma **TIROL S.R.L.**, por medio de Nota de fecha 20 de marzo de 2019, manifestó su conformidad con respecto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del incremento de las cantidades de los bienes contratados, en los siguientes términos: *"Por medio de la presente declaramos nuestra CONFORMIDAD a la ampliación del 20% de las cantidades adjudicadas".*----------

PLAZO DE PROVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES DE LOS BIENES CONTRATADOS.

Conforme a la solicitud de incremento de cantidades de los bienes contratados correspondiente al Contrato N° 87/2018, la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota UOC N° 323/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, solicitó a la Dirección Administrativa, un informe del plazo para la provisión de los bienes objeto del presente pedido.----------

...//...

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Perlina Ozuna
Secretaria Interina

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.56.....
(Continuación)

Asunción, 24 de abril de 2019.-

...//...

La Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 236/2018, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 19 de marzo de 2019, el Memorando OGVEC N° 381/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, informando que el plazo a ser establecido para la ampliación solicitada correspondiente al Contrato N° 87/2018 será: *"30 días hábiles contados a partir de la firma del convenio modificatorio"*.----------

El citado memorando además menciona en relación al plazo de provisión para los bienes objeto del incremento de las cantidades otorgadas cuanto sigue: *"para establecer el nuevo periodo de ejecución se ha tomado en cuenta lo establecido en el Plan de Entregas de los Contratos a ser ampliados, asociando dicho plan de entregas a las cantidades requeridas en las ampliaciones propuestas"*.----------

Por Dictamen UOC N° 44/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"se aumente el monto contractual por **G. 121.499.939 (guaraníes ciento veintiún millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve)** IVA Incluido y se establezca un plazo para la provisión de los bienes de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir de la firma del correspondiente convenio modificatorio al Contrato N° 87/2018. Además, se recomienda la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer"*.----------

En ese sentido corresponde indicar que en el marco de la presente ampliación se ha expresado de manera explícita las justificaciones pertinentes para la realización de la ampliación de monto, que en el caso contractual representa un 20% del valor total contratado originalmente y el plazo de provisión de los bienes objeto del incremento de las cantidades de los bienes contratados, respeta lo establecido originalmente en el contrato, además, se ha mantenido inalterable el precio unitario originalmente adjudicado y contratado.----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Florina Ozuna
Secretaria Interina

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°..56....

(Continuación)

Asunción, 24 de abril de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del monto del **Contrato N° 87/2018**, suscrito con la firma **TIROL S.R.L.**, en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 41/2018 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 345.096**, por un monto total de **₲ 121.499.939 (Guaraníes ciento veinte y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve)** IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:----------

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD AMPLIADA	IMPORTE AMPLIADO
1	Escritorio Simple	681.159	345	234.999.855	69	46.999.971
2	Escritorio con Mesa de apoyo	1.216.666	30	36.499.980	6	7.299.996
4	Silla simple tipo secretaria	685.714	490	335.999.860	98	67.199.972
TOTAL				607.499.695		121.499.939

ART. 2°: **ESTABLECER** el plazo de entrega de los bienes a ser adquiridos, **en 30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la suscripción del Convenio Modificatorio, a ser realizado en el marco de la ampliación del **Contrato N° 87/2018**, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 41/2018 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 345.096**.--

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Florina Ozuna
Secretaria Interina